

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.075,
QUE REGULA LA RECOLECCIÓN,
REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE
AGUAS GRISES, PARA FOMENTAR LA
REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES EN LA
AGRICULTURA (BOLETÍN N°15765-12).

Santiago, 29 de mayo de 2023

N° 065-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para agregar un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"Corresponderá al Ministerio de Agricultura, en el ámbito de sus atribuciones, determinar los lineamientos y estándares para la implementación de los proyectos que se desarrollen para la utilización de aguas grises tratadas de uso silvoagropecuario; y velar por su adecuado cumplimiento, sin perjuicio de las competencias que se han entregado a la autoridad sanitaria en la presente ley."

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

2) Para reemplazar la disposición transitoria por la siguiente:

"Disposición transitoria.- El reglamento al que alude la ley N° 21.075 deberá adecuarse a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año contado desde su publicación."



Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

JESSICA LÓPEZ SAFFIE
Ministra de Obras Públicas

XIMENA AGUILERA SANHUEZA
Ministra de Salud

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
Ministro de Agricultura

MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI
Ministra del Medio Ambiente





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/ 29.05.2023
I.F. N°052/ 21.03.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que modifica ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura

Boletín N°15.765-12

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°065-371) se establece que el Ministerio de Agricultura, en el ámbito de sus atribuciones, determinará los lineamientos y estándares para la implementación de los proyectos que se desarrollen para el uso de aguas grises de uso silvoagropecuario y velará por el adecuado cumplimiento de la ley N°21.075, sin perjuicio de las competencias que se han entregado a la autoridad sanitaria.

Asimismo, se sustituye la actual disposición transitoria, por una que establece que el reglamento al que alude la ley N°21.075, deberá adecuarse a las nuevas disposiciones en el plazo de un año contado desde la publicación de la ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En razón que el Ministerio de Agricultura, en el marco de sus atribuciones y su presupuesto vigente, ya desarrolla las responsabilidades precisadas en las indicaciones mediante sus instituciones dependientes como la Comisión Nacional de Riego y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, las indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República (N°065-371), con el que introduce indicaciones al proyecto de ley que modifica ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/ 29.05.2023
I.F. N°052/ 21.03.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

